



CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

Ref: Expte. N°120-HCD-1973.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados, la ejecución de las obras de pavimentación de las calles: SPADACCINI e/Ruta 9 y Carlos Pellegrini, de la Localidad de Belán de Escobar.-

ARTICULO 2º.- El prorrateo del costo total de las obras a que se refiere el artículo anterior, se hará por frente.-

ARTICULO 3º.- El pago de las obras, a cargo de los vecinos, podrá efectuarse al contado o a plazos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45º de la Ordenanza General 165.-

El pago a plazos podrá efectuarse en doce (12), veinticuatro (24) y treinta y seis (36) meses.-

ARTICULO 4º.- Las obras se realizarán de acuerdo con la modalidad establecida en el artículo 9º inciso b), de la Ord. Gral. 165.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, registrese y publíquese en el Boletín Oficial.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN ESCOBAR, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. - - -

Queda registrada bajo el N°44.-

Jose Maria Santroni
JOSE MARIA SANTRONI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE



Fernando Argentino Valle
FERNANDO ARGENTINO VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE